

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

NOVEDADES DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) PARA PERÍODO FISCAL 2025.

Cupo Anual de Exención del ICE para Bebidas Alcohólicas, Incluida la Cerveza (Período Fiscal 2025)

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la Resolución **Nro. NAC-DGERCGC24-0000004**, establece el **cupo anual de exención del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)** aplicable a las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, para el ejercicio fiscal 2025. Esta exención se basa en la participación de compras de ingredientes nacionales respecto al total de compras, incluidas las importaciones, para la producción de dichas bebidas. El beneficio se otorgará de forma progresiva según la siguiente tabla:

Participación de ingredientes nacionales	Exención en ICE
0% - 69,99%	0%
70% - 75%	0,5%
75,01% - 80%	1,0%
80,01% - 85%	1,5%
85,01% - 90%	2,0%
90,01% - 95%	3,0%
95,01% - 99%	4,0%
99,01% - 100%	5,0%

Importante: Este cupo anual será aplicable únicamente para nuevas marcas de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, que se introduzcan en el mercado.

Ajuste del Valor Base para la Tarifa Ad Valorem del ICE en Bebidas Alcohólicas, Incluida la Cerveza (Período Fiscal 2025)

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la Resolución **Nro. NAC-DGERCGC24-00000044**, definió el ajuste en la base imponible para el cálculo de la **tarifa ad valorem del ICE** aplicable a las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.

Conforme al artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la base imponible será el **precio de venta del fabricante o el precio ex aduana**. Para el período fiscal 2025, este valor queda fijado en **USD 4,67** (cuatro dólares con sesenta y siete centavos) por litro de bebida.

Nota: La resolución entro en vigencia el 30 de diciembre de 2024 y será aplicable desde el 1 de enero de 2025.

Tarifas Específicas del ICE Aplicables en el Período Fiscal 2025

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000043**, establece las **tarifas específicas del ICE** aplicables a diversos productos durante el ejercicio fiscal 2025, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Estas son las tarifas vigentes:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA (2025)
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y bebidas alcohólicas	USD 10,30 por litro de alcohol puro
Cerveza artesanal	USD 1,54 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial	USD 13,48 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con más de 25 gramos de azúcar por litro	USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	USD 0,08 por funda plástica

Nota: La resolución entro en vigencia el 30 de diciembre de 2024 y será aplicable desde el 1 de enero de 2025.